

INF.FIS.UTF N° 129/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR
PORONGO” – SANTA CRUZ
(TPP)**

La Paz, 28 de abril de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Caja.....	6
B. Activo Fijo.....	7
C. Inexistencia de comprobantes contables y mayores.....	7
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 129/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TODOS POR PORONGO" (TPP) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 28 de abril de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°25/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 362/2021 de 27 de diciembre de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 07 de febrero de 2022 notificó a Jorge Daniel Mendoza Alarcón de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP), Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 362/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 09 de marzo de 2022.

En fecha 09 de marzo de 2022, Jorge Daniel Mendoza Alarcón, Presidente de la agrupación ciudadana, remitió la nota sin número en la que solicitan ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE.UTF. N° 011/2022 de 11 de marzo de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado en fecha 11 de marzo de 2022 a Jorge Daniel Mendoza Alarcón, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 08 de abril 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 362/2021 de 27 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

3.1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Se estableció que el Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, expone “Ingresos” con saldo “0” del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de los procedimientos aplicados para la cancelación de los gastos operativos por **Bs2.949,46** como se muestra a continuación:

Detalle	Importe Bs.
Gastos Operativos	
Capacitación	200,00
Alquileres Oficina	1.825,00
Energía Eléctrica	440,00
Consumo Agua Potable	190,00
Depreciación Muebles	294,46
Total	2.949,46

La cuenta “Depreciación Muebles” no implica movimiento de efectivo.

Lo mencionado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

Artículo 70. (Formas de obtención de los recursos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinario y extraordinario).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por

ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.

III. Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

Artículo 71. (Registro de aportes)

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".

*Asimismo, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz, efectuar las aclaraciones respecto al procedimiento empleado para la cancelación de los gastos operativos en la Gestión 2020, las que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2020 se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs2.949,46**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

I. "...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos...", II. "...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas..."

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), establece:

"...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política..."

Artículo 108°. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o manifieste las razones de su no inclusión, la justificación y/o documentos de respaldo, deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) – Santa Cruz, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2020, expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs2.345,00**.

Al respecto, no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de la custodia de los recursos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 en su **artículo 77° (Manejo de caja)**, señala lo siguiente:

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al responsable de su custodia, documentos que

deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

B. Activo Fijo

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs4.751,52**; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de dicho activo.

Al respecto, la agrupación ciudadana no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia del Estado de cuenta no permite verificar la información contable de los bienes, referida al costo histórico, identificación, clasificación, codificación y ubicación de los activos fijos declarados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, presentar en las siguientes gestiones como respaldo del saldo de la cuenta del Activo fijo un inventario detallado de los bienes que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, aspecto que será sujeto a seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. Inexistencia de comprobantes contables y mayores

La agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, sin el respaldo de los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)** que señala: I. “...*Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a). *Balance General.*
- b). *Estados de Resultados.*
- c). *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d). Comprobantes de Ingreso.*
- e). Comprobantes de Gastos.*
- f). Comprobantes de Diario.*
- g). Otros registro auxiliares...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que en futuras remisiones de información y documentación consideren para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 362/2021 de 27 de diciembre 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Ingresos no registrados en el Estado de Resultados; según se describe en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos No Documentados por **Bs2.949,46**, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** La cuenta “Caja” por **Bs 2.345,00**, según se describe en el numeral **3.3,** punto **A** del presente informe.
- C4.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.3** puntos **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 362/2021 de 27 de diciembre de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Davila Gomez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. C. Mac y Flores Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM TPP SCZ

